



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

12305

ESPAÑA ARAGÓN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CL

Jueves, 21 de julio de 1983

Núm. 164

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES en la Provincia de Zaragoza
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado

LEGAL

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que dependencia, 32, bajo tumbre, donde permanecerá hasta el recibo de los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha vigilancia, el número de este BOLETÍN, coleccionado y encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

ZARAGOZA - 4

SECCION SEGUNDA

Núm. 7.915

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD ANIMAL

Circular

A propuesta de la Sección de Producción y Sanidad Animal de los Servicios Provinciales de Agricultura y Ganadería de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano de la especie ovina, en el término municipal de Luna, y que fue declarada oficialmente con fecha 27 de junio de 1983.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de julio de 1983.

El Gobernador civil,

ANGEL-LUIS SERRANO GARCÍA

Núm. 7.916

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD ANIMAL

Circular

A propuesta de la Sección de Producción y Sanidad Animal de los Servicios Provinciales de Agricultura y Ganadería de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa de la especie ovina, en el término municipal de Borja, y que fue declarada oficialmente con fecha 1.º de junio de 1983.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de julio de 1983.

El Gobernador civil,

ANGEL-LUIS SERRANO GARCÍA

SECCION TERCERA

Núm. 7.912

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno corporativo el próximo día 29, a las once treinta horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de julio de 1983. — El Presidente.

SECCION CUARTA

Núm. 7.541

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE CALATAYUD

Don Carlos Hinójar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en los expedientes colectivos de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores que más abajo se relacionan, por el concepto de rústica, de los términos municipales, períodos e importes que también se indican se ha dictado con fecha 29 de los corrientes la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que los deudores son de ignorado paradero, así como también se ig-

nora quiénes los representan en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarles en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los deudores para que comparezcan en esta oficina recaudatoria, sita en la calle Agustina Simón, número 2, de esta ciudad, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cancelar sus débitos, o para que señalen su domicilio o el de las personas que deban representarles para notificarles cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y capitalidad de la Zona.»

Asimismo, el señor Tesorero de Hacienda, en las relaciones de deudores de los conceptos y períodos a que corresponden los débitos, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de

persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos: Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma Tesorería o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son motivos únicos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Nombre y apellidos de los deudores, períodos y total débitos por principal y recargo

Término municipal de Castejón de las Armas:
Teodora Romero García. 1977. 758.
Joaquín Yagüe Martín. 1977. 991.
Término municipal de Illueca:
J. María Ballesteros Melús. 1978 a 1982. 5.249.
Pilar Gaspar Muñoz. 1977 a 1982. 3.701.
Orencio Puertas Ballesteros. 1979 a 1982. 3.994.
Término municipal de Paracuellos de la Ribera:
María Gil Embid. 1981 y 1982. 2.438.
Juan Pérez Monreal. 1978 a 1982. 12.211.
José Pérez Pinilla. 1981 y 1982. 3.062.
M. Asunción Melús Gasca. 1977 a 1980. 2.448.
Ángel Tabuenca Tejedor. 1982. 2.506.
Término municipal de Terrer:
Josefa Álvarez Minguijón. 1977. 1.145.
Andrés Martínez Magaña. 1977 a 1982. 4.104.
Salomón Urgel Aranda. 1977 a 1982. 8.309.
Término municipal de Torralba de Ribota:
Gregorio Barranco Bareas. 1978 a 1982. 4.512.
Ricardo López Barrios. 1977 a 1982. 23.832.
Luis Marín Ibáñez. 1978 a 1982. 5.988.
Jerónimo Pablo Tierra. 1981 y 1982. 1.915.
Joaquín Vela Rubio HJ. 1977 a 1982. 4.104.
Término municipal de Torrijo de la Cañada:
Santos Bueno Melendo. 1978 a 1982. 3.074.
Rufina Cano Angulo. 1978 a 1982. 3.408.
Francisca Giménez Santander. 1977. 730.
Julia Lázaro Bueno. 1977 a 1982. 36.619.
Gabriel López Herrero. 1978 a 1982. 6.168.
Asunción López Morales. 1977 a 1982. 10.022.
Tomás Moreno Latorre Hro. 1977 a 1982. 3.744.

Luciano Portero Royo. 1977 a 1982. 8.100.

Julia Sánchez Marco. 1979 a 1982. 5.554.

Término municipal de Villalba de Peñaril:

Agustín Francia Lázaro. 1979 a 1981. 3.593.

Román Sanbaldomero. 1977 a 1979. 2.700.

Término municipal de Villalengua:
Cándido Cantería Pacheco. 1977 a 1982. 10.742.

Aurelio Castillero Latorre. 1977 a 1981. 5.760.

Bernar Castillero Latorre. 1980 a 1982. 9.732.

Emérita Cervera Blasco. 1977 a 1981. 3.048.

Lázaro García Hidalgo. 1977 a 1981. 3.312.

Pedro-José Farrer Coley. 1982. 1.651.

Josefa Pérez Romanos. 1982. 612.

Término municipal de Villarroya de la Sierra:

Filomena Narviñ Aranda. 1980 a 1982. 1.908.

Ric. González-Agüero Garcés. 1978. 785.

José-María Aranda Aranda. 1982. 629.

Calatayud a 30 de junio de 1983. — El Recaudador, Carlos Hinójar.

SECCION QUINTA

Núm. 7.736

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de junio de 1983, aprobó con carácter inicial la delimitación de suelo urbano en el polígono 71, según detalle que figura en la memoria del proyecto y en los planos adjuntos a la misma.

Conforme se dispone en el artículo 153 del Reglamento de Planeamiento se somete a información pública en la Gerencia de Urbanismo el expediente instruido al efecto por el plazo de un mes, el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 21 de junio de 1983. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de Su Excelencia, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 7.737

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 de junio de 1983, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977, Decreto 1.411 de 1968 de 27 de junio, Real Decreto 712 de 1982 de 2 de abril, y demás normativas de aplicación, para la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de dos plazas de oficial reparador del alumbrado público, las que, de conformidad con la disposición transitoria séptima 1, podrán incrementarse con todas aquellas que, encontrándose vacantes al momento de elevar propuesta el Tribunal calificador, la Corporación, mediante acuerdo expreso, hubiere estimado necesaria su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de dos plazas de oficiales reparadores de alumbrado público, encuadradas dentro del grupo de administración especial (otro personal de servicios especiales), dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario en propiedad, en categoría inferior a las vacantes que se trata de cubrir (dentro del servicio).

b) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen la condición previa exigida en la base anterior, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, adjuntando a la instancia el resguardo de abono de los derechos de examen.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas por separado en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a la recusación de miembros del Tribunal, se harán públicas por separado en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a la recusación de miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de oposición y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Diputación General de Aragón; el Subinspector Jefe de los Servicios de Ingeniería y un funcionario de carrera, si lo estima necesario la Corporación; igualmente, el señor Secretario general.

Secretario: El señor Jefe de la Sección de Personal, salvo que recabe para sí dicha función el señor Secretario general.

El Tribunal quedará constituido, además, con los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primero (práctica oficio):

1.1. Los opositores ejecutarán una instalación para un servicio de baja tensión, con los elementos que se determinen, realizando asimismo un esquema interpretativo según normas vigentes.

1.2. Comprobación y puesta en servicio de una instalación de alumbrado público con accionamiento automático y, en su defecto, reparación de la misma.

Segundo (cultura tecnológica):

2.1. Expresar, por escrito, una relación sucinta de la instalación representada en el plano o esquema eléctrico elegido por el Tribunal, dando un resumen y características de los aparatos, elementos y materiales necesarios para efectuar una instalación en un centro de transformación.

2.2. Expresar por escrito una relación sucinta de la instalación representada en el plano o esquema eléctrico elegido por el Tribunal, dando un resumen y características de los aparatos, elementos y materiales necesarios para efectuar una instalación de baja tensión.

Tercero (cultura general):

3.1. Escritura al dictado y resolución de problemas prácticos de electricidad.

3.2. Ejercicio de redacción sobre el municipio, la Corporación municipal y los servicios municipales.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio; a tal efecto, todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Los ejercicios serán realizados en un día o sucesivos, consecutivos o no, y la calificación será independiente para cada ejercicio. La puntuación que se otorgue a cada uno vendrá determinada por la media que los miembros del Tribunal atribuyan a cada uno de las partes. La suma total la determinará el total de puntos alcanzados en cada ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» el día, hora y lugar en que habrán de realizarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria se le excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal pu-

blicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial los nombres de los aspirantes que en su día han de ser propuestos para desempeñar las plazas y serán los de aquellos aspirantes con mayor puntuación en la suma total de ejercicios realizados.

El número de plazas propuestas no podrá ser superior al de vacantes existentes al momento de elevar propuesta el Tribunal calificador a la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la exposición de sus nombres en el tablón de edictos, los documentos o certificado, expedido por el señor Secretario general de la Corporación, acreditativos de su condición de funcionario en propiedad de la Brigada de Alumbrado, en categoría inferior a la plaza que ha de cubrir.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la certificación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición restringida. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del aspirante que, superados los ejercicios, siga en puntuación al propuesto en segundo lugar.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, se notificará a los interesados, quienes deberán tomar posesión del cargo dentro de las cuarenta y ocho horas, siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal.

Décima. Impugnación y supletoriedad. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en los Estatutos de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 1.411 de 1968 de 27 de junio para el Ingreso en la Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 22 de junio de 1983. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 7.739

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1983, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977, Decreto 1.411 de 1968 de 27 de junio, Real Decreto 712 de 1982 de 2 de abril, y demás normativas de aplicación, para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de técnico superior, Médico del Servicio de Extinción de Incendios, que podrá ser ampliada con aquellas vacantes que existan de su categoría, siempre que la Corporación, mediante acuerdo expreso, hubiere estimado necesaria su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de técnico su-

perior, Médico del Servicio de Extinción de Incendios, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los 18 años, sin exceder de aquéllos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad, compensándose el exceso de límite máximo de edad con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.

g) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los requisitos exigidos en las presentes bases se entenderán referidos al plazo en que finalice el de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición libre señalan las bases de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se comprometerán a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, presentándose debidamente reintegradas (25 pesetas póliza Estado y 25 en sello municipal), en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono de derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del referido de abono de derechos de examen. En su instancia, los solicitantes deberán hacer constar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con que cuenten al momento en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en su instancia un domicilio en ésta a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose, en tal supuesto, abonar los derechos de examen y reintegro mediante giro postal; en tal supuesto, a la instancia acompañarán el resguardo acreditativo del referido giro por importe de 850 pesetas a la Depositaria de fondos, o hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admi-

tidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas por separado en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas la ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de oposición y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, un representante del Colegio Oficial de Médicos, el señor Secretario general de la Corporación, el Jefe del Servicio respectivo, experto o técnico en la materia, y un funcionario de carrera, si procede, designado por la Corporación.

Secretario: El señor Jefe de la Sección de Personal, salvo que recabe para sí dicha función el señor Secretario general.

El Tribunal quedará constituido, además, con los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primero (escrito), que consistirá:

En contestar a dos temas, sacados a la suerte, en el tiempo máximo de tres horas, de aquellos que para este ejercicio figuran insertos al final de la convocatoria en el anexo I.

La lectura de este ejercicio por los opositores, será pública y tendrá lugar en el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo (escrito, como el anterior), consistente:

Contestar a dos temas, sacados a la suerte, de entre aquellos que para este ejercicio figuran insertos en anexo II, al final de la convocatoria, en un tiempo máximo de tres horas.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Tercero (escrito, como los anteriores):

Contestar a dos temas, sacados a la suerte, de entre aquellos que para este ejercicio figuran insertos en anexo III, al final de la convocatoria. Tiempo, tres horas.

La lectura de este ejercicio será pública y se realizará por los opositores en el día y horas que el Tribunal señale.

Cuarto (escrito):

Contestar a un tema, sacado a suerte, de los contenidos en el anexo IV, inserto al final de la convocatoria, en el tiempo máximo de treinta minutos.

En este ejercicio el aspirante dispondrá de libertad en cuanto a su forma de oposición, valorándose la formación ge-

neral, la claridad y orden de ideas, la aportación personal, etc.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y se efectuará en los días y hora que señale el Tribunal.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto, todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Los ejercicios serán realizados en días sucesivos, consecutivos o no, si bien la calificación será única para cada ejercicio y vendrá determinada por la media que el Tribunal atribuya a cada una de las partes, en el caso en que el ejercicio sea fraccionado.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial» y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrán de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre del aprobado, que será el de aquel aspirante que, en la suma de ejercicios realizados, haya alcanzado la puntuación más alta. El número de propuestos no podrá rebasar nunca el de plazas vacantes al momento de elevar la propuesta de nombramiento a la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente.

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de su nombre en el tablón de edictos, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, y deberá someterse a reconocimiento médico ante los Médicos de empresa, previa citación que le será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal publicará propuesta adicional a favor del aspirante que siga en puntuación al propuesto.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Comisión Permanente se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión de la plaza dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho

tiempo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y nombramiento correspondiente.

Décima. Impugnación y supletoriedad. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 1.411 de 1968 de 27 de junio, para el Ingreso en la Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 15 de junio de 1983. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Anexos a la convocatoria para cubrir plaza de técnico superior, Médico del Servicio de Extinción de Incendios.

Anexo I

1. Histogénesis y fisiopatología de la serie roja. — Diagnóstico diferencial y tratamiento de las anemias.

2. Histogénesis y fisiopatología de la serie blanca. — Diagnóstico diferencial de la leucemia. — Orientaciones terapéuticas.

3. Fisiopatología y clínica de la insuficiencia cardíaca. — Orientaciones terapéuticas.

4. Fisiopatología, clínica y tratamiento de la insuficiencia coronaria y del infarto de miocardio.

5. Etiología, fisiopatología y clínica de las endocarditis. — Valvulopatías más frecuentes.

6. Arterioesclerosis e hipertensión arterial. — Fisiopatología, clínica y tratamiento.

7. Fisiopatología, clínica y tratamiento de la insuficiencia renal.

8. Enfermedades traqueobronquiales. Fisiopatología, clínica y tratamiento.

9. Tuberculosis. — Formas anatomoclínicas. — Profilaxis y tratamiento.

10. Neumopatías no tuberculosas. — Fisiopatología, clínica y tratamiento.

11. Colopatías. — Fisiopatología, clínica, tratamiento.

12. Hepatopatías. — Fisiopatología. — Clínica y tratamiento.

13. Fisiopatología, clínica y tratamiento de los reumatismos.

14. Fisiopatología, clínica y tratamiento de los accidentes cerebro-vasculares agudos.

15. Fisiopatología y clínica de las afecciones tiroideas. — Orientaciones terapéuticas.

16. Fisiopatología del eje hipotálamo-hipofisio-suprarrenal. — Pruebas funcionales.

17. Fisiopatología y clínica de las afecciones suprarrenales. — Orientaciones terapéuticas.

18. Diabetes mellitus. — Etiopatogenia, clínica, diagnóstico, complicaciones y tratamiento.

19. Los comas. — Diagnóstico diferencial.

20. Meningitis cerebro-espinales epidémicas. — Otras meningitis. — Diagnóstico.

21. Síndrome Diarreico agudo. — Etiopatogenia, clínica y tratamiento.

- 22. Enfermedades venéreas. — Diagnóstico, tratamiento y profilaxis.
- 23. Antibiótico y neumoterápicos. — Clasificación y mecanismo de acción.

Anexo II

- 1. Traumatismos torácicos: De la pared torácica. De la pleura y del pulmón: a) Cerrado. b) Abierto. c) Atensión. Traumatismos del corazón y de los grandes vasos.
- 2. Traumatismos craneales: Anatomía patológica y manifestaciones clínicas.
- 3. Traumatismos abdominales: Vísceras abdominales. Sistema genitourinario.
- 4. Principios generales de los traumatismos óseos y articulaciones: Fracturas: a) Injertos libres. b) Injertos en colgajo. c) Miositis osificante. Hueso: Tipo de fracturas y consolidación.
- 5. Traumatismos esqueléticos del tronco: Fracturas de la columna vertebral. Traumatismos de la columna cervical. Traumatismos de la pelvis. Complicaciones de los traumatismos pelvianos.
- 6. Miembro superior: Traumatismos y fracturas del hombro.
- 7. Miembro superior: Fracturas y traumatismos del brazo y codo.
- 8. Miembro superior: Fracturas y traumatismos del antebrazo y muñeca.
- 9. Miembro superior: Fracturas y traumatismos de la mano.
- 10. Miembro inferior: Fracturas y traumatismos de cadera y muslo.
- 11. Miembro inferior: Fracturas y traumatismos de la rodilla.
- 12. Miembro inferior: Fracturas y traumatismos de la tibia y peroné.
- 13. Miembro inferior: Fracturas y traumatismos del tobillo.
- 14. Miembro inferior: Fracturas y traumatismos del pie.
- 15. Amputaciones: Indicaciones. Técnica operativa. Tipos.
- 16. Procesos relacionados con la postura.
- 17. Procesos del miembro inferior asociados con la postura.
- 18. Trastornos congénitos.
- 19. Infecciones de los huesos y articulaciones.
- 20. Afecciones de las articulaciones (artritis).
- 21. Neoplasias óseas.
- 22. Infección por gérmenes aeróbicos. Sepsis. — Etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento.
- 23. Infección por gérmenes anaeróbicos. — Diagnóstico y tratamiento.
- 24. Úlcera gastroduodenal. — Etiopatogenia. — Clínica, complicaciones y tratamiento.
- 25. Hemorragias digestivas. — Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- 26. Patología de las vías biliares. — Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- 27. Patología del páncreas. — Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- 28. Hernias abdominales. — Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- 29. Abdomen agudo. — Generalidades, diagnóstico y tratamiento.
- 30. Nefropatías quirúrgicas. — Diagnóstico y tratamiento.

Anexo III

- 1. Lesiones por agentes químicos y físicos: Quemaduras. — Congelaciones. — Traumatismos por electricidad.
- 2. Toxicomanías. — Clasificación clínica y orientaciones terapéuticas.

- 3. Signos de muerte. — Identificación de cadáveres. — Autopsia médicolegal.
- 4. Etilismo agudo y crónico. — Diagnóstico y tratamiento de urgencias.
- 5. Síndromes psiquiátricos agudos más importantes. — Medidas terapéuticas de urgencia.
- 6. Epidemiología general de las enfermedades transmisibles. — Concepto de infección y de enfermedades transmisibles. — Fuentes y cadenas epidemiológicas de infección. — Mecanismo de propagación. — Contagio directo e indirecto. — Epidemia, endemoepidemia y pandemia.
- 7. Prevención de las enfermedades transmisibles. — Diagnóstico precoz. — Profilaxis general y específica. — Declaración obligatoria de las mismas. — Aislamiento, vigilancia y cuarentena.
- 8. Desinfección, importancia epidemiológica y proceder más importantes. — Desinfectantes actualmente empleados.
- 9. Enfermedades transmisibles por el agua y los alimentos. — Salmonellosis, fiebre tifoidea y paratifoidea, epidemiología, diagnóstico y prevención de las mismas.
- 10. Estudio fisiopatológico, clínico y terapéutico del «shock» traumático.
- 11. «Shock» hemorrágico.
- 12. Barotraumatismos. — Medicina de las profundidades.

Anexo IV

- 1. La Constitución española de 1978.
- 2. La Administración Local. — El municipio.
- 3. El Servicio de Extinción de Incendios.
- 4. Organización de los Servicios sanitarios municipales.
- 5. Los funcionarios públicos locales. — Clasificación. — Derechos y deberes. — Situación administrativa.

Núm. 7.826

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
CONVENIOS COLECTIVOS

Reunida la comisión negociadora del Convenio colectivo de trabajo para el sector de Forjados y Hormigones de Zaragoza y provincia, observó en el texto del Convenio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 126, de 7 de junio de 1983, los siguientes errores:

Donde dice:

Artículo 11. Gratificaciones extraordinarias. — El importe de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán de treinta días cada una de ellas, abonándose con el salario base de categoría profesional fijado en el presente Convenio, más un módulo fijado reseñado en las tablas anexas, cualquiera que sea la modalidad de trabajo que se realice, más antigüedad.

Hay que poner:

Artículo 11. Gratificaciones extraordinarias. — El importe de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán de treinta días cada una de ellas, abonándose con el salario base de categoría profesional fijado en el presente Convenio, más un mó-

dulo fijo reseñado en las tablas anexas, cualquiera que sea la modalidad de trabajo que se realice, más antigüedad.

Donde dice:

Art. 25. Contraprestación. — Como contraprestación a las jornadas económicas para el personal a destajo que se derivan del presente Convenio al elevarse los mismos en un 11'60 % de los destajos realizados en el año 1981, los productores...

Hay que poner:

Art. 25. Contraprestación. — Como contraprestación a las jornadas económicas para el personal a destajo que se derivan del presente Convenio al elevarse los mismos en un 11'60 % de los destajos realizados en el año 1982, los productores...

Donde dice:

Administrativos:

Oficial de 2. ^a	44.480
Oficial de 2. ^a	41.069

Hay que poner:

Administrativos:

Oficial de 1. ^a	44.480
Oficial de 2. ^a	41.069

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de julio de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José L. Martínez Laseca.

Núm. 7.889

CONVENIOS COLECTIVOS
Sector Oficinas y Despachos

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo del sector Oficinas y Despachos.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector Oficinas y Despachos, suscritos por los representantes de las empresas y de los trabajadores el día 24 de marzo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 11 de julio de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José L. Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del Convenio que se suscribe, formada por parte empresarial por los representantes de las empresas del sector de Oficinas y Despachos de Zaragoza, y por parte de los trabajadores por representantes de las centrales sin-

dicales de la confederación sindical de Comisiones Obreras (CC. OO.) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), se reconocen como interlocutores válidos, con representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente Convenio. Las partes manifiestan que los pactos realizados se ajustan y respetan el Acuerdo Interconfederal suscrito con fecha 15 de febrero de 1983.

Art. 1.º Ambito territorial, funcional y personal. — Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza y regularán las relaciones de trabajo en las empresas que se rigen por la Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos, aprobada por Orden ministerial de 31 de octubre de 1972, salvo aquellas actividades que posean un Convenio propio, y sin otras exclusiones en cuanto al personal que las resultantes en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º-3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 2.º Ambito temporal. — La vigencia de este Convenio será de un año, contado desde el día 1.º de abril de 1983, de modo que finalizará el 31 de marzo de 1984; independientemente de la fecha de su publicación, todas sus cláusulas económicas tendrán plena vigencia desde el día 1.º de abril de 1983.

Art. 3.º Denuncia. — La denuncia proponiendo la rescisión o revisión de este Convenio por cualquiera de las partes deliberantes deberá efectuarse antes del día 31 de diciembre de 1983, en todo caso tres meses antes de la finalización de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o la rescisión solicitada, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido, y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte.

Denunciado el Convenio en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia seguirá aplicándose éste provisionalmente hasta que se acordare el nuevo Convenio que viniere a sustituirle.

Art. 4.º Comisión paritaria. — Para entender de cuantas cuestiones se derivan de la interpretación y aplicación de este Convenio se establece una comisión paritaria, que estará formada por tres representantes de las empresas y tres de los trabajadores, designándose entre quienes han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

Art. 5.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 6.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En

caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 7.º Garantías personales. — Cualquier trabajador que disfrute condiciones laborales más beneficiosas que las establecidas en este Convenio tendrá derecho a que le sean mantenidas a título individual.

Art. 8.º Retribuciones. — Las retribuciones del personal serán las reflejadas en la tabla de este Convenio.

Art. 9.º Gratificaciones. — Se establecen gratificaciones extraordinarias en los meses de febrero, julio, octubre y diciembre. Cada una de ellas será de una mensualidad, calculada sobre los salarios de este Convenio, más antigüedad.

Art. 10. Plus de transporte. — Por el concepto de plus de transporte se abonará a cada trabajador 2.775 pesetas mensuales.

Art. 11. Viajes y dietas. — Si por necesidades del servicio hubiera de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta de 2.000 pesetas, cuando efectúe una comida fuera de su domicilio, y de 3.678 pesetas cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

Art. 12. Kilometraje. — Cuando por necesidades de la empresa el trabajador utilice su propio vehículo percibirá la cantidad de 15 pesetas por kilómetro.

Art. 13. Quebranto de moneda. — Se establece un plus de quebranto de moneda de 2.000 pesetas mensuales para los cajeros y cobradores a domicilio.

Art. 14. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será de 1.868 horas anuales, manteniéndose las 41 horas semanales para el año 1983 y reduciéndose a 40 horas semanales a partir de 1.º de enero de 1984. Siempre que las necesidades productivas de la empresa lo permitan se procurará realizar jornada continuada desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre.

En la semana de fiestas del Pilar la jornada de trabajo será continuada o por turnos, de forma que el trabajador disponga de la mitad del día libre.

Art. 15. Vacaciones. — Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales y se disfrutarán, de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, preferentemente en los meses de verano.

El personal que por necesidades de la empresa no pueda disfrutar las vacaciones en los meses citados será compensado con una gratificación especial de 5.550 pesetas.

Art. 16. Antigüedad. — Se percibirá un bienio del 3,4 por 100 al cumplir los dos años en la empresa, hasta llegar a cumplir el trienio, que se percibirá según la reglamentación existente en la actualidad.

Art. 17. Licencias retribuidas. — Se incrementa a siete días la licencia retribuida en caso de fallecimiento del cónyuge. Se concederá un día en caso de matrimonio, hasta primer grado de consanguinidad, y dos días en caso de desplazamiento superior a 100 kilómetros.

Art. 18. Categorías profesionales. — Los auxiliares administrativos pasarán a la categoría de oficial de segunda administrativo en el momento de al-

canzar cinco años de antigüedad en esta categoría dentro de la empresa, si existiese vacante, o a los seis años de no existir tal vacante.

Quedan unificadas las categorías de auxiliar administrativo de primera y segunda.

Art. 19. Horas extras. — A los fines que se derivan del Real Decreto 92 de 1983, de 19 de enero y Orden de 1 de marzo de 1983, se entenderán por horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Sus trámites y procedimiento serán los indicados en la Orden anteriormente citada.

Por acuerdo entre el trabajador y la dirección de la empresa se podrán compensar las horas extraordinarias estructurales realizadas por un tiempo equivalente de descanso en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente, en este caso, el período de su disfrute.

Art. 20. Revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 31 de diciembre de 1983 un incremento respecto al 31 de marzo de 1983 superior al 9 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (abril 1983-marzo 1984). Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de abril de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia las tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en el Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (abril 1983-marzo 1984).

La revisión se efectuará de acuerdo con la tabla de aplicación del anexo del Acuerdo Interconfederal.

Art. 21. Enfermedad y accidente. — En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de cualquier contingencia, se completarán las prestaciones básicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 del salario real correspondiente al trabajador afectado. Esta mejora se devengará desde el primer día de la baja, hasta un tiempo máximo de nueve mensualidades.

Para cubrir las contingencias de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta y fallecimiento, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas concertarán, por importe de pesetas 620.000 en el primero de los casos y 1.200.000 pesetas en los restantes, las correspondientes pólizas de seguro que cubran tales riesgos.

Con el fin de que las empresas puedan concertar una póliza colectiva, el segundo párrafo de este artículo en-

TABLA SALARIAL

	Pesetas mes	Salario anual
Titulado grado superior	65.816	1.053.056
Titulado de grado medio, jefes superiores y graduados sociales	56.561	904.976
Jefe de primera y jefe de equipo de informática ...	54.736	875.776
Analista, programador de ordenador y programador analista	54.736	875.776
Jefe de segunda, programador de máquinas auxiliares, jefes de delineación, administrador de test, coordinador de tratamiento de cuestionarios, jefe de explotación, jefe vigilante de sector y operador de primera de fotogrametría	52.913	846.608
Oficial de primera administrativo, delineante proyectista, coordinador de estudios, jefe de equipo de encuestas, jefe de máquinas básicas, vigilante jurado y jefe de transportes	51.589	817.424
Oficial de segunda administrativo, delineante, operador de ordenadores, inspector de entrevistadores, encargado de oficios varios y operador de segunda de fotogrametría	49.263	788.208
Operador de máquinas básicas, dibujante, entrevistador-encuestador, oficial de primera de oficios varios, vigilante jurado y conductor	43.789	700.624
Calcador, perforista, grabadora, verificador, clasificador, conserje mayor, oficial de segunda de oficios varios y vigilante jurado	41.966	671.456
Auxiliar administrativo, auxiliar de caja, auxiliar operadora y telefonista	40.140	642.240
Conserje, ayudante y operador de reproductoras de planos, operador de mulicopista y fotocopidora, visitador, cobrador, ordenanza, portero, vigilante, sereno y operador de cortadora	39.322	629.152
Mozo, peón y limpiadora	39.322	629.152
Aspirante y botones de 16 y 17 años	28.974	463.584
Jefe de fotogrametría	56.561	904.976
Ayudante de fotogrametría	38.321	613.136

trará en vigor al mes siguiente de la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 22. Formación profesional. — La parte empresarial acepta el compromiso social de realizar la formación del personal en la empresa. Las correspondientes medidas se acentuarán respecto a aquellos trabajadores que por causas económicas no hayan podido obtener una formación adecuada.

La parte empresarial adquiere las siguientes responsabilidades:

- a) Informar a la parte social de lo realizado en este aspecto,
- b) Entregar un estudio de los planes a largo plazo.

Art. 23. Derechos sindicales. — En materia de derechos sindicales, las partes se atenderán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones posteriores con fuerza de obligar.

Art. 24. Jubilación anticipada. — Por jubilaciones anticipadas, los trabajadores con una antigüedad mínima de diez años percibirán las cantidades que se reflejan en la siguiente escala:

- A los 60 años: Seis mensualidades de salario base, más antigüedad.
- A los 61 años: Cinco mensualidades de salario base, más antigüedad.
- A los 62 años: Cuatro mensualidades de salario base, más antigüedad.
- A los 63 años: Tres mensualidades de salario base, más antigüedad.
- A los 64 años: Dos mensualidades de salario base, más antigüedad.
- A los 65 años: Una mensualidad de salario base, más antigüedad.

Cláusulas adicionales

Primera. En lo no pactado en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos, y demás disposiciones legales.

Segunda. Se establece la siguiente fórmula para el cálculo del salario-hora profesional:

$$\frac{16 \times (SC + A)}{1.868}$$

Detalle:

- 16 = Mensualidades, más pagas extraordinarias.
- SC = Salario mensual del Convenio.
- A = Importe mensual de antigüedad.
- 1.868 = Jornada de trabajo anual.

Núm. 7.838

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 7.495 de 1983, instados por Ana Mateo Arnal, contra «Aparadora Industrial», sociedad anónima, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 26 de julio de 1983,

a las once cuarenta y cinco horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Aparadora Industrial», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 11 de julio de 1983. — El Secretario.

Núm. 7.899

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 2.570 de 1983, instados por Jesús Vallespín Insa, contra INSS e «Hijos de

V. Ramos» («Cristalería Aragonesa»), sobre invalidez, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 1983, a las nueve cuarenta y cinco horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Hijos de V. Ramos» («Cristalería Aragonesa») se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 17 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 7.746

Magistratura de Trabajo número 3

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Francisco Alvarez Rey y otro, contra Luis López Mancebón, con domicilio en calle Maestro Mingote, número 17, de Zaragoza, en autos ejecutivos número 117 de 1983, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una máquina bañadora de chocolate, marca «Mallosa», modelo «Sire 025», sin número visible.

Una máquina de vacío, sin marca ni número visibles.

Una máquina troqueladora para cartón, sin marca ni número visibles.

Una máquina envasadora de miel, sin marca ni número visibles.

Una máquina etiquetadora, marca «Olive», modelo E-202, núm. 2308-76.

Una máquina selladora para termosoldado de PVC, sin marca ni número visibles.

Un compresor de aire, de 2 CV, de la marca «Harry Walker», sin número visible.

Una caldera «Vacum», para hacer el vacío, sin marca ni número visibles.

Tres calderas de cobre, con su utilaje.

Unos 1.000 kilos de miel aproximadamente.

Unos 120 kilos de fruta confitada, aproximadamente, para la fabricación de frutas de Aragón.

Cien cajas de mermelada, con treinta frascos de 500 gramos neto en cada una de ellas.

Unos tres mil tarros de barro, aproximadamente, vacíos.

Unas dos mil jarras de cristal, vacías.

Unos ocho mil vasos de cristal, vacíos.

Un sillón de oficina, giratorio, de armazón metálico, tapizado en tela de color beige, imitación pana.

Dos sillones fijos, de oficina, de armazón metálico, tapizados en tela de color beige, haciendo juego con el sillón.

Una mesa de oficina, de madera, ovalada, con cantonera metálica y con cuatro cajones al lado izquierdo y tres al lado derecho, de 1'95 x 0'86 metros.

Un radiador eléctrico, con ruedas giratorias, sin marca ni número visibles.

Un armario de oficina, metálico, rectangular, con dos puertas correderas y cuatro departamentos en el interior del mismo, de 1'80 x 1'05 x 0'46 metros.

Una mesita metálica para máquina de escribir, marca «Verko», con ruedas giratorias.

Dos sillas de oficina, de madera, con asientos tapizados y apoyabrazos en skai color marrón claro, imitación cuero.

Un perchero metálico, de pie.

Una balanza automática, de mostrador, marca «Mobba», mod. «Super 6», número 3072, de 6 kilos de fuerza.

Una balanza automática, de mostrador, de 5 kilos de fuerza, marca «Dina», número 5116-B.

Una báscula metálica, de 500 kilos de fuerza, marca «Ariso», sin número visible.

Cinco tubos fluorescentes, de 40 vatios.

Un botiquín con diversos medicamentos, gasas esterilizadas y compresas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la suma de 2.534.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio del viajante al servicio de la empresa, siendo su depositario Francisco Alvarez Rey, con domicilio en calle Padre Manjón, núm. 5, segundo, de Zaragoza.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 9 de septiembre de 1983, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por la parte ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 16 de septiembre de 1983, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 23 de septiembre de 1983, a las once horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en segunda subasta posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la empresa apremiada.

Zaragoza a 6 de julio de 1983. — El Secretario.

Núm. 7.900

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 4.270 de 1983, a instancias de Teófilo Navarro Montero, contra «Pavimentos Vicente», S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, con fecha 18 de junio de 1983 se ha dictado providencia que, copiamos literalmente, dice:

«Dada cuenta, se señala nuevamente para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 7 de septiembre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, emplazándose al Fondo de Garantía Salarial.»

Y encontrándose la empresa demandada «Pavimentos Vicente», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 11 de julio de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 7.549

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el núm. 4.424 de 1983, seguidos a instancias de don José Pozo Lombardo, contra INSS y otro en reclamación por invalidez, con fecha 30 de junio de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Pozo Lombardo contra la empresa «Nacinsa» y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre invalidez, debo declarar y declaro que don José Pozo Lombardo se halla afecto de invalidez en grado de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de enfermedad común no recuperable, con derecho a percibir una pensión vitalicia de 52.615 pesetas mensuales, equivalente al 100 por 100 de la base reguladora de igual cuantía, desde el 6 de septiembre de 1982, más los incrementos legales que puedan corresponderle, condenando a las partes demandadas y específicamente al INSS a que, en su calidad de subrogado en las obligaciones de la referida empresa, satisfaga al actor la expresada pensión, en los términos detallados.»

Y encontrándose la empresa «Nacinsa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 30 de junio de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 7.751

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de

Andrés Pardos Falcón y otro, contra Vicente Enguita Aznárez, domiciliado en Zaragoza (calle Doctor Alcaiz, 6), en autos ejecutivos núm. 374 de 1982, por el presente se sacan a pública subasta los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Mitad indivisa de urbana núm. 62, vivienda letra B, en la quinta planta alzada, de la calle Almagro, núm. 11, de 113'28 metros cuadrados de superficie construida y 107'67 metros cuadrados de superficie útil.

Mitad indivisa del 0'1802283 por 100, con el uso, aprovechamiento y disfrute de dos porciones, una de ellas destinada al aparcamiento de un vehículo, señalada con el número 92, y otra tabicada y cerrada, señalada con el número 1.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la suma de 2.200.000 pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 22 de septiembre de 1983, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 29 de septiembre, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 6 de octubre de 1983.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere posterior que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos.

Las fincas objeto de subasta salen a la misma sin suplir las faltas de titulación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante las que figuran en autos, estando de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad. Y que quedarán subsiguientes las cargas anteriores y preferentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo

lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 7 de julio de 1983. — El Secretario.

Núm. 7.568

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 465 de 1983, instado por doña Dolores Magaña Rodríguez, contra la empresa «Origón», sociedad anónima, en reclamación por cantidad, se ha dictado en sentencia el siguiente

«Fallo: Que con estimación de la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Origón», S. A., a que abone a la demandante doña Dolores Magaña Rodríguez la suma de pesetas 177.580, más otras 10.352 pesetas en concepto de interés por demora en el pago.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando Letrado del Colegio de esta capital encartado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada, viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo, abierta por esta Magistratura en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (oficina «San Jorge»), de esta capital, a nombre de «recursos de suplicación», la cantidad de 2.500 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligada a presentar, en el momento del anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de «fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas», el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Origón», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de junio de 1983. — El Secretario.

Núm. 7.571

Cédula de notificación

En ejecución 213 de 1983, despachos en autos 220 de 1983, seguidos a instancia de Vicente Sola Cabrera y otros, contra José Valera Ponte se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 27 de junio de 1983.—Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento la-

boral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José Valera Ponte, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 207.036 pesetas de principal, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría, Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada de José Valera Ponte, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de junio de 1983. — El Secretario.

Núm. 7.573

En autos número 188 de 1983, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancias de Marfa-Isabel García Muñoz y otros, contra «Confecciones Tuba», S. L., y F. G. S., se ha dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 1 de julio de 1983. — Resultando que en los presentes autos, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 5 con el número 292 de 1983, recayó sentencia en 4 de mayo último, por la que se declaró la nulidad de los despidos de Marfa-Isabel García Muñoz y otros, cuya resolución fue firme y en la que se condenó a la empresa demandada «Confecciones Tuba», sociedad limitada, entre otros particularmente, a la readmisión de dichos demandantes, quienes mediante escrito presentado ante esta Magistratura en 7 de junio de 1983 denunciaron que no habían sido readmitidos, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar, con el resultado reflejado en acta;

Considerando que habiéndose acreditado la falta de readmisión de los actores, procede resolver como disponen los artículos 208, 209 y 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que, toda a cargo de la empresa, han de percibir los actores, más los salarios de tramitación, hasta el día de la fecha;

Vistos los preceptos citados y demás de procedente aplicación,

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre los demandantes María-Isabel García Muñoz, María-Lucía Higuera Vitaller, María del Carmen Ubide Bosqued y Juan - Manuel López Alvarez y la empresa demandada «Confecciones Tuba», S. L., condenando a ésta a que abone a los primeros los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, y, además, y en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, las siguientes sumas a los siguientes demandantes:

A María-Isabel García Muñoz, pesetas 41.514.

A Lucía Higuera Vitaller, 41.514 pesetas.

A Carmen Ubide Bosqued, 30.840 pesetas.

A Juan-Manuel López Alvarez, 41.514 pesetas.

Así lo acordó y firma el señor don Juan Piqueras Gayó, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia. — Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada «Confeciones Tuba», S. L., por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación en Zaragoza a 2 de julio de 1983. — El Secretario.

Núm. 7.898

Subasta de bienes inmuebles

Don Juan Piqueras Gayó, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 11.948 de 1982, ejecución 323 de 1982, a instancia de don Cipriano Diarte Calderón, contra «Torla», S. A., en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación son las siguientes:

Un edificio industria de 10.543 metros cuadrados, sito en la carretera de Cogullada, kilómetro 0'5. Inscrito en el tomo 1.334, folio 85, finca 29.337 del Registro de la Propiedad núm. 2. Valorado en 52.000.000 de pesetas.

Consta en autos certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la ejecutada los títulos de propiedad y habiendo instado la acreedora demandante la pública subasta. Se advierte que la documental existente en autos, respecto a titulación y cargas o gravámenes, está en los autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Condiciones de la subasta:

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 14 de septiembre de 1983, a las diez treinta horas de su mañana; en segunda subasta el día 5 de octubre de 1983, a las diez horas de su mañana, y en tercera subasta el día 2 de noviembre de 1983, a las diez horas de su mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están anotados preceptivamente de embargo en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 11 de julio de 1983. — El Magistrado, Juan Piqueras. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 7.865

A N E N T O

El día 4 de agosto próximo y hora de las dieciocho, bajo mi presidencia, se celebrará la subasta del aprovechamiento de caza de los montes de utilidad pública denominados «Las Canteras y Agua Lluve» y «Dehesa Boyal y Comunal», números 92-B y 93 del catálogo, con una extensión, respectivamente, de 186 y 180 hectáreas, cuya superficie del total de ambos montes no es continua, y por el período de seis años y bajo el tipo de licitación de 40.000 pesetas anuales, en alza.

Anento a 7 de julio de 1983. — El Alcalde, Angel Valenzuela.

Núm. 7.647

BO QUIÑENI

Por don José Pérez Sanmartín se ha solicitado licencia para establecer la actividad de granja de ganadería porcina en ciclo cerrado, con emplazamiento en el paraje «Fábrica de la Luz», de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observa-

ciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Boquiñeni a 27 de junio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 7.638

CALATORAO

Por el Casino Agrícola e Industrial de Calatorao se ha solicitado la modificación de la sala de baile-discoteca ahora existente, con emplazamiento en plaza de Zaragoza, número 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calatorao a 5 de julio de 1983. — El Alcalde, Alfredo Longares Aguarón.

Núm. 7.648

EJEA DE LOS CABALLEROS

En ejecución de acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 23 del actual, y conforme preceptúa el art. 25-1 de la Ordenanza del impuesto municipal de solares, se requiere a los sujetos pasivos de este impuesto a que presenten, en el modelo normalizado, declaración de cada uno de los solares y terrenos afectados por dicha Ordenanza para su inclusión en el Registro municipal de solares, no alcanzando tal exigencia a los que figuren en el Registro de solares, a los efectos de exaccionar el correspondiente al año 1983.

En el caso de que los sujetos pasivos no presenten las declaraciones, o éstas fueran defectuosas, el Ayuntamiento procederá de oficio a incluir los solares y terrenos sujetos en el Registro o a rectificar las presentadas si fueren defectuosas.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ejea de los Caballeros, 29 de junio de 1983. — El Alcalde, Carmelo Urbón.

Núm. 7.636

E P I L A

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones pertinentes:

Cuenta general del presupuesto extraordinario, letra F, de 1969.

Cuenta general del presupuesto extraordinario, letra H, de 1970.

Cuenta general del presupuesto extraordinario, letra J, de 1973.

Cuenta general del presupuesto extraordinario, letra L, de 1975.

Cuenta general del presupuesto extraordinario, letra M, de 1977.

Cuenta general del presupuesto de inversiones del año 1981.

Cuenta general del presupuesto de inversiones del año 1982.

Epila, 30 de junio de 1983. — El Alcalde, Martín Llanas Gaspar.

Núm. 7.644

VELILLA DE EBRO**Concurso para el servicio de recogida de basuras**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 27 de junio de 1983, aprobó el pliego de condiciones para el concurso del servicio de recogida de basuras y limpieza de edificios municipales, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días, y de no presentarse ninguna, o resueltas éstas, transcurrido el plazo de veinte días hábiles, desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el primer lunes o jueves hábil, y hora de las doce, bajo mi presidencia, o la del Concejal en quien delegue, se celebrará el concurso correspondiente, bajo las condiciones indicadas en el respectivo pliego.

Velilla de Ebro, 30 de junio de 1983.
El Alcalde, Miguel-Angel Sancho.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1983, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Arbitrio sobre perros

7.808. Encinacorba

Cuenta de administración del patrimonio

7.868. Chiprana

Cuenta general del presupuesto ordinario

7.853. Chiprana

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto

7.869. Chiprana

Lista cobratoria sobre arbitrios con fines no fiscales

7.730. Muel

Padrón municipal de vehículos

7.730. Muel

7.808. Encinacorba

Padrón de rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto de circulación

7.730. Muel

Padrón tasa por recogida domiciliaria de basuras

7.808. Encinacorba

Presupuesto de inversiones

7.857. Tarazona

Presupuesto ordinario

7.729. Fréscano

7.731. Atea

7.861. Boquiñeni

7.862. Atea

7.864. Plasencia de Jalón

7.867. Mallén

Rectificación del padrón de habitantes

7.730. Muel

Reparto de labor y siembra

7.730. Muel

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 7.668

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que luego se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 254. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Constanancio Díez Forniés. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de junio de 1983. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos de proceso incidental número 4 de 1982, procedentes del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza, en el que es apelante la demandante doña Rosa García Corro, sin profesión especial y sin que conste domicilio, representada por la Procuradora doña María-Pilar Fernández Chueca y dirigida por la Letrada doña Floralba Prieto Muñoz, quien litiga con beneficio de pobreza, y apelado el Ministerio fiscal, siendo demandado incomparecido en ambas instancias y en rebeldía don Clemente Sardina García, camarero y domiciliado en Barruelo de Santillán, ejercitándose pretensión de separación conyugal...»

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Rosa García Corro debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 20 de abril de 1982 por el señor Juez de primera instancia del número 6 de esta capital, en los reseñados autos; sin costas de la alzada; cuide el inferior no incurrir en las omisiones aludidas. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. — Constanancio Díez.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido don Clemente Sardina García, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 7.669

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que luego se hará mención, copiada literalmente, dice así:

«Sentencia número 262. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Constanancio Díez Forniés. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 22 de junio de 1983. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio de

separación conyugal, procedentes del Juzgado número 6 de los de primera instancia de esta capital y seguidos entre partes: De la una, y como demandante, doña Natividad Torrecilla Gálvez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, de esta vecindad, representada por el Procurador don J. Gaspar Capapé Félez y dirigida por la Letrada doña Carmen Navarro Miravete; y de la otra, y como demandado, don Agustín Lalanza Hernández, mayor de edad, casado, de esta vecindad, en rebeldía en la primera instancia e incomparecido en esta segunda, siendo el ministerio fiscal autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia que en primera instancia, en 20 de octubre del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de procedencia expresado, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia que en primera instancia, en 20 de octubre del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado número 6 de los de primera instancia de esta capital, debemos de confirmarla y la confirmamos en todos y cada uno de sus pronunciamientos, que damos aquí por expresamente reproducidos, sin hacer especial condena en las costas causadas en el recurso. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. — Constanancio Díez.»

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar en (Rubricados).

el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido don Agustín Lalanza Hernández, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 7.670

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que luego se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 247. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Constanancio Díez Forniés y don Antonio Cano Mata. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de junio de 1983. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos de proceso incidental número 248 de 1982, procedentes del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza, en el que es apelante la demandada doña Juana Heredia Sierra, sin profesión especial y domiciliada en esta capital, quien litiga con beneficio de pobreza y representada en turno de oficio por la Procuradora doña María-José Sanjuán Grasa y dirigida por el Letrado don Ignacio Martínez Lasierra, y apelado el Ministerio fiscal, siendo el demandado incomparecido en ambas instancias y en rebeldía don Antonio López Heredia, albañil y con domicilio descono-

cido, ejercitándose pretensión de separación conyugal...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Juana Heredia Sierra debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 15 de octubre de 1982 por el señor Juez de primera instancia del número 6 en los mentados autos; sin costas de la alzada. — José de Luna. — Constancio Díez. — Antonio Cano.» (Rubricados).

Así resalta de su original, a que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado no comparecido en la apelación y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y tres.— El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 7.631

GONZALEZ CARRASCO (Cayetano), de 33 años de edad, casado, electricista, natural de Tetuán, vecino que fue de Zaragoza, calle Boggiero, número 59, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el Juzgado de distrito de La Almunia de Doña Godina, para que cumpla diez días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio de faltas número 28 de 1982, por lesiones causadas a María-Jesús Martínez Ruiz, en agresión, debiendo cumplir dicho arresto en el Depósito municipal o establecimiento destinado al efecto del lugar donde sea hallado.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.678

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

En los autos de juicio ejecutivo que bajo el número 1.004 de 1983 se tramitan en este Juzgado a instancia del «Banco de Vizcaya», S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Mariano Bruned Puértolas y doña Balbina Pons Tolo, que tuvieron su domicilio en Predicadores, 76, primero derecha, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 150.000 pesetas de principal, más por la de 100.000 pesetas, calculadas para intereses y costas, se libra el presente citando de remate a los referidos demandados y se les concede el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere.

Se hace constar que ha sido practicado el embargo de bienes de los demandados, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 7.679

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía núm. 811 de 1982-A, instados por las partes que luego se dirán, en los que ha recaído la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de diciembre de 1982. — El Ilmo. señor don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por «Vacum Metales», S. L., con domicilio social en Bilbao, representada por el Procurador de los Tribunales don Bernabé Juste Sánchez, dirigida por el Letrado señor Valdivia, contra Mariano Rodríguez Rupérez, mayor de edad, comerciante y titular del negocio que gira bajo el nombre de «Comercial Zagrisa», de esta vecindad, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Mariano Rodríguez Rupérez a que pague a «Vacum Metales», sociedad limitada, 83.838 pesetas, más sus intereses legales desde el 15 de septiembre del actual año, y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado, en la forma dispuesta en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la actora no solicita su notificación personal en el plazo de diez días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda Marquínez.» (Rubricado).

La anterior fue publicada en el día de su fecha.

Y a los fines de notificación al demandado reebilde, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 7.816

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.779 de 1980-B, seguido a instancia de «Inver-Aragón», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Manuel Oliván Fañanás y don Martín Laporta Palacio, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de septiembre de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de

licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores a los efectos de la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

— Fincas de don Manuel Oliván Fañanás:

1. Local planta baja en Sabinánigo (Huesca), General Franco, número 113 (hoy 77), de 162 metros cuadrados, a la derecha del zaguán. Finca registral número 4.832. Valor de la mitad indivisa, 3.240.000 pesetas.

12. Local en planta baja, en Sabinánigo, en la calle General Franco, 111 (hoy 77), de 69'40 metros cuadrados, lindando al fondo con local derecha. Finca registral número 5.771. Valor de la mitad indivisa, 1.425.000 pesetas.

45. Parcela de terreno en Biescas, partida de «Eras y Puente», de superficie 1.298 metros cuadrados. Linda: Norte, Tomás Ipiéns; Este, con viuda de Francisco Ipiéns y Benito Gavín; Oeste, con callejón de la Fuente, y al Sur, con rambla de San Pedro y Antonio Callaved. Finca registral número 1.922. Valor de la mitad indivisa, 2.500.000 pesetas.

68. Local denominado I, en Sabinánigo, en la calle Abad Banzo, sin número, de 47 metros cuadrados. Linda: al frente, con calle General Villacampa; derecha, con chaflán; izquierda, con local II, y fondo, con zaguán. Finca 4.902. Valor de la mitad indivisa, 282.000 pesetas.

69. Local II, en la misma casa anterior, de 35 metros cuadrados. Linda: al frente, con General Villacampa; derecha, local I; izquierda, local III, y al fondo, hueco de ascensor. Finca 4.904. Valor de la mitad indivisa, 210.000 pesetas.

70. Local III, en la misma casa anterior, de 31 metros cuadrados. Linda: a la izquierda, con local IV; derecha, con local II; fondo, con hueco escalera, y frente, con General Villacampa. Finca 4.006. Valor de la mitad indivisa, 200.000 pesetas.

71. Local IV, en la misma casa anterior, de 58 metros cuadrados. Linda: al frente, con calle General Villacampa; derecha, con local III, y al fondo, cuarto de calderas. Finca registral número 4.908. Valor de la mitad indivisa, 348.000 pesetas.

101. Local en semisótano de la casa en Biescas, en la rambla de San Pedro, sin número oficial, de 107'48 metros cuadrados. Linda: a la derecha, con Vicente Laborda; izquierda, con rambla de San Pedro, y fondo, con apartamentos «Santa Teresa». Cuota, el 6'74 por 100. Finca 2.142. Valor de la mitad indivisa, 322.000 pesetas.

111. Hotel «Sport», en construcción, en Jaca, partida «Viña Fermina-Río Gas», de extensión 820 metros cuadrados, de los que 745 metros cuadrados corresponden a la edificación. Linda: Norte, con carretera de Sabinánigo a

Puente la Reina y Pamplona; Sur, con complejo deportivo "Sport"; al Este, calle, y al Oeste, con Palacio de Hielo de Jaca. Finca registral número 5.337. Valor de la mitad indivisa, pesetas 15.000.000.

112. Parcela de terreno en Sabiñánigo, partida "Bodellazas", de 332 metros cuadrados. Linda: al Norte, con solares B, C, D, E y F; al Sur, con Felipe Arrudi, y al Oeste, con solar F. Es la finca registral núm. 2.756. Valor de la mitad indivisa, 3.000.000 de pesetas.

113. Local en segundo sótano de la casa sita en travesía 4, de Sabiñánigo (angular a Sancho Ramírez), de 169'54 metros cuadrados. Linda: al frente, travesía 4, y a la izquierda, con travesía 3 (Sancho Ramírez). Cuota, 17 %. Finca registral 2.800. Valor de la mitad indivisa, 340.000 pesetas.

114. Local en planta baja, en Sabiñánigo, en travesía núm. 4, de 152'12 metros cuadrados de superficie, que linda: a la derecha, con zaguán; a la izquierda, con la travesía número 3 (calle Sancho Ramírez). Cuota, 20 %. Finca registral número 2.802. Valor de la mitad indivisa, 900.000 pesetas.

115. Local semisótano en Biescas, en rambla de San Pedro, sin número, de 292 metros cuadrados, que linda: al frente e izquierda, con la citada rambla, y al fondo, con camino de San Roque. Cuota, 22'47 por 100. Finca registral número 2.393. Valor de la mitad indivisa, 730.000 pesetas.

129. Local en sótano, en Sabiñánigo, en la avenida de Biescas, núm. 115, de 129'14 metros cuadrados. Cuota, el 5'25 por 100. Linda: a la derecha, con Ramón Aso, e izquierda y fondo, Manuel Oliván. Es la finca registral número 3.295. Valor de la mitad indivisa, 645.000 pesetas.

131. Local comercial sito en planta cero, con entrada independiente de la calle Coli Escalona, de la casa en Sabiñánigo, compuesto de dos edificios unidos entre sí, en la calle de Calvo Sotelo, de superficie 50'80 metros cuadrados. Cuota, 1'59 por 100. Finca registral número 1.625. Valor de la mitad indivisa, 650.000 pesetas.

135. Parcela de terreno en término de Jaca, partida "Fermina o Río Gas", de superficie 18.365 metros cuadrados, de vallados, y que en su interior se encuentran amplias instalaciones deportivas (piscinas incluso climatizadas, tenis, baloncesto, bar-restaurante, etc.). Linda: Norte, Ayuntamiento y Pista de Hielo; Sur, Ayuntamiento; Este, calle, y Oeste, campo de fútbol y Escuelas Pías. Finca registral núm. 4.347. Valor de la mitad indivisa, pesetas 20.000.000.

136. Local en planta baja de la casa sita en avenida de Biescas (núm. 115 de General Franco), de Sabiñánigo, de superficie 174'34 metros cuadrados, situado sobre el sótano descrito bajo el número 129 de esta misma relación. Linda: a la derecha, con Ramón Aso; izquierda, con zaguán y hueco de escalera, y fondo, con M. Oliván y Agustín Pardo. Finca registral núm. 2.377. Valor de la mitad indivisa, pesetas 2.600.000.

139. Local en primer sótano de la travesía número 4 de Sabiñánigo, de 118'78 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha, con pasillo de acceso;

frente, travesía 3 (hoy calle Sancho Ramírez). Es la finca registral 4.229. Valor de la mitad indivisa, 238.000 pesetas.

— Fincas propiedad de don Martín Laporta Palacio:

1. Parcela de terreno en término de Sallent de Gállego, partida "La Isola", de 10 áreas. Es la finca núm. 1.823. Linda: al Sur, con finca segregada; al Este, resto de finca matriz; Oeste, con carretera a Formigal y Francia. Valor de la mitad indivisa, 1.000.000 de pesetas.

2. Local en sótano de la casa sita en Sabiñánigo, en la travesía núm. 3 (hoy calle Sancho Ramírez, núm. 2), de 50 metros cuadrados. Linda: derecha, con travesía 3; izquierda, con los matrimonios Oliván y Pardo; fondo, con avenida de Biescas. Finca registral número 2.135. Valor de la plena propiedad, 700.000 pesetas.

3. Local comercial en Sabiñánigo, en travesía 3 (hoy Sancho Ramírez, 2), de 65'50 metros cuadrados. Linda: al frente, con calle de su situación; derecha, con zaguán y hueco escalera; a la izquierda, con local de la derecha. Es la finca registral número 2.137. Físicamente se encuentra sobre el sótano descrito anteriormente. Valor de la plena propiedad, 2.300.000 pesetas.

4. Terreno de secano en el sitio de "Pierretuño", radicante en Sabiñánigo, pueblo de Lemgüe Lompas (Senegüé), de extensión 60 áreas 8 centiáreas. Parcela 16 del polígono 5. Finca 1.307. Sobre este terreno hay una nave industrial de 800 metros cuadrados, construida por el propio demandado. Valor de la plena propiedad, 7.000.000 de pesetas.

5. Parcela de terreno en término de Sallent de Gállego, partida "La Isola", de 10 áreas 28 centiáreas. Linda: Norte, finca de Pascual del Cacho; Sur, cabañera; Este, resto de finca matriz, y Oeste, con carretera a Formigal y Francia. Finca 2.177. Sobre este terreno hay edificado un edificio de tres plantas, con un total de seis viviendas, de unos 140 metros cuadrados cada una, más aparcamientos en bajos. La propiedad del demandado se concreta en el piso tercero izquierda. Valor de la sexta parte indivisa de la parcela, con la edificación existente, pesetas 4.500.000.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 7.821

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 360 de 1983-C, seguido a instancia de "Banco de Madrid", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra José Gregorio Miguel, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de septiembre de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (Conde de la Viñaza, 33), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una furgoneta marca "Citroën", modelo "Dyane 6-400", mixta, con matrícula Z-5056-K, con motor número E629-012249, de 680 kilos de tara y 475 kilos de carga máxima, número de bastidor E090-018900; valorada en 140.000 pesetas.

2. Dos tornos marca "Cumbre", con plato neumático; en 200.000 pesetas.

3. Un torno marca "Victoria", de 1'50 metros, con motor eléctrico acoplado; en 75.000 pesetas.

4. Dos cepillos marca "Tum"; en 60.000 pesetas.

5. Un compresor de 2 HP; en pesetas 10.000.

6. Una rectificadora entre puntos; en 40.000 pesetas.

7. El derecho de traspaso del local de negocio destinado a taller, sito en calle Conde de la Viñaza, número 33; en 50.000 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso subastado se advierte a los licitadores que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 7.677

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 822-B de 1983, que se siguen en este Juzgado a instancia de «Miguel Carrera y Cía», S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Enrique Vidal Perales, cuyo actual domicilio es desconocido, sobre reclamación de 380.296 pesetas de principal y gastos de protesto, más otras 175.000 pesetas para intereses y costas, se cita de remate por medio del presente a dicho demandado a fin de que dentro de los nueve días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia se persone en autos y se oponga a la ejecución, si viere de convenirle, apercibiéndole de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citar ni hacerle personales otras notificaciones que las que determina la Ley. Y haciéndose saber a dicho demandado que se ha procedido, sin el previo requerimiento de pago, al embargo de sus bienes, dado su ignorado paradero,

Y con el fin de que sirva de citación de remate a los efectos y término acordados y apercibimientos legales a dicho demandado, expido la presente en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 7.818

JUZGADO NUM. 4

Don Julio Boned Sopena, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de septiembre de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.045-B de 1982, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de "Indubán", contra doña Ignacia Franco Pérez y otros, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Rústica. — Campo seco en el paraje "Barranquillo", de 40 áreas, en el término de Belmonte de Calatayud. Linda: Norte, con barranco; Sur, con Clemente Betrián; Este, con Timoteo Pérez, y Oeste, cerro. Finca registral número 2.963, tomo 1.314, folio 192. Valorado en 120.000 pesetas.

2. Rústica. — Campo seco en el mismo término, paraje "Hoya de la Reina", de 60 áreas. Linda: Norte y Oeste, con cerro; Sur, Antonio Pérez, y Este, Aureliano Barranco. Finca 2.964, mismo tomo, folio 193. Valorado en 180.000 pesetas.

3. Rústica. — Campo seco en el mismo término, paraje "Las Hoyas", de 80 áreas. Linda: Norte, con cerro; Sur, con Manuel Júlvez; Este, Elisa Gil, y Oeste, con finca de "La Virgen". Finca 2.965, mismo tomo, folio 194. Valorado en 240.000 pesetas.

4. Rústica. — Campo en el mismo término municipal, paraje de "Torrontanilla", de 80 áreas, que linda: Norte y Este, con cerro; Sur, con Jesús Pablo, y Oeste, con Laureano Gimeno. Finca registral núm. 2.966, tomo 1.314, folio 196. Valorado en 280.000 pesetas.

5. Rústica. — Campo seco en el mismo término, partida "Valdelayar", de 40 áreas, que linda: Norte, Cándido Betrián; Sur, Jesús Pablo; Este, con Francisco Catalán, y Oeste, camino. Es la finca número 2.968, al mismo tomo, folio 197. Valorado en 120.000 pesetas.

6. Rústica. — Campo seco en el mismo término, partida "La Plana", de 57 áreas 21 centiáreas, que linda: Norte, Sabino Franco; Sur, con Jesús Pascual Barra; Este, con Emilia Condón, y Oeste, Manuel Nájera Franco. Finca registral número 2.032. Valorado en 170.000 pesetas.

7. Rústica. — Campo seco en el mismo término, partida "Campo", de 50 áreas, que linda: al Norte y Sur, con monte común; Este, con Bernabé Pérez, y Oeste, con Teodoro Pellejer. Finca registral núm. 2.435, tomo 1.104, folio 161. Valorado en 150.000 pesetas.

8. Rústica. — Campo seco en el mismo término, partida "Cerro Martín", de 57 áreas 20 centiáreas. Linda: al Norte, con Demetrio Pérez; Sur, Bernabé Pérez; Este y Oeste, con Eugenio Pérez. Es la finca núm. 2.437 del libro 35 de Belmonte, tomo 1.104, folio 165. Valorado en 170.000 pesetas.

9. Rústica. — Campo seco en Belmonte de Calatayud, partida "Campo Alto", de 75 áreas de cabida. Linda: Norte, Demetrio Pérez; Sur, Francisco Rubio; Este, con monte del Estado, y al Oeste, con senda. Es la finca registral núm. 3.176, tomo 1.378, folio 202. Valorado en 250.000 pesetas.

Total, 1.680.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.820

JUZGADO NUM. 4

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia, accidentalmente del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 625-C de 1983, seguido a instancia de don Jaime Latorre Latorre, representado por el Procurador señor Peiré, contra «Talleres Gurrea», S. L., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de septiembre de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración, que es el tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del representante legal de la demandada, con domicilio en Azpeitia (barrio de Lasao), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una chapadora de cantos, "Cantomatic"; en 15.000 pesetas.

2. Una perfiladora "J. M. Lloró, S. A. Hullhocst"; en 10.000 pesetas.

3. Un taladro "Iruak"; en 3.000 pesetas.

4. Un taladro "Zubiola"; en pesetas 3.000.

5. Una tupi de "Sierras Alavesas", número 333; en 40.000 pesetas.

6. Una tupi "Sagrera", S. L., número 16013; en 40.000 pesetas.

7. Tres copiadoras de "Industrias Lamberri"; en 75.000 pesetas.

8. Una lijadora "Egurko", modelo RP-1300, núm. 1296; en 5.000 pesetas.

9. Una calibradora "Egurko", modelo RP-1300, núm. 1459; en 30.000 pesetas.

10. Una moldurera "Weining", modelo "Unimat 17", núm. 608-3149; en 10.000 pesetas.

11. Una lijadora "Antuñano"; en 4.000 pesetas.

12. Una cizalla "Egurko", modelo 5100, número 1339; en 10.000 pesetas.

13. Una prensa eléctrica; en pesetas 20.000.

14. Una encoladora "Erco"; en pesetas 15.000.

15. Una juntadora "Kuper"; en pesetas 10.000.

16. Un tren de barnizado, que se compone de una agla limpiadora, dos tintadoras "Erko", un túnel de secado "Lamberri", modelo TST-8000; un rodillo de fondo activo, "Erco", y una cortina "Sagrera", núm. 15667; en pesetas 100.000.

17. Una carretilla "Clark", modelo C-300-4-60, núm. 666-0024-SPF-3605, con accesorios 147-F-738-SPF; en 90.000 pesetas.

18. Una aspiración de "Industrias Oñatz", completa; en 40.000 pesetas.

19. Una fotocopiadora de la marca "Olivetti", modelo "Copia 405"; en pesetas 25.000.

20. Instalaciones, herramientas y utensilios; en 10.000 pesetas.

21. Existencia muebles de oficina; en 15.000 pesetas.

22. Una máquina de escribir, marca "Olivetti-Lexicón 90"; en 9.000 pesetas.

23. Una máquina de calcular, marca "Olivetti", modelo 51; en 10.000 pesetas.

24. Un sistema de megafonía, marca "Philips"; en 25.000 pesetas.

25. Un sistema de megafonía, marca "Bengoa Fra", modelo 4-02-81; en 25.000 pesetas.

Total, 639.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.822

JUZGADO NUM. 4

Don Julio Boned Sopena, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de septiembre de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.230-C de 1981, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de Lorenzo Muñoz Blasco, contra José R. Lema Rodríguez, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar pre-

viamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastamente la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. Se hace igualmente constar que la finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Local comercial construido de cemento armado, con techumbre de ura-lita, de unos 200 metros cuadrados, que linda por todos los vientos con propiedades de don Antonio Varela. Se encuentra sito en el lugar de Villamoure, parroquia de Santiago de Saa, término municipal de Lugo. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.797

JUZGADO NUM. 4

Don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia, accidentalmente del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de septiembre de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.418-B de 1982, a instancia del Procurador señor Magro de Frías, en representación de «Comercial Salgar», S. A., contra doña María-Teresa Orcao Santos, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastamente la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsa-

bilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso tercero, cuarta planta alzada, señalado con el número 1, en la casa núms. 18-20 de la calle General Sueiro, de esta ciudad, de unos 80 metros cuadrados de superficie. Tasado en la suma de 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario

Núm. 7.491

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número 89 de 1983-B, instados por doña Ana-Isabel Jiménez Buil, representada por la Procuradora señora Omella Gil, contra don José Melic Capmartín, que se encuentra en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, al cual, por medio del presente, se le notifica la sentencia dictada en los expresados autos, y cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Nieves Omella Gil, en nombre y representación de doña Ana-Isabel Jiménez Buil, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio que la citada contrajo con don José Melic Capmartín el día 13 de abril de 1977, en Zaragoza y en forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados, quienes deberán estar, sobre el particular, a lo pactado en la escritura de capitulaciones matrimoniales que otorgaron en fecha 20 de febrero de 1978, ante el Notario de Zaragoza don Juan-Luis Gimeno Pérez.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente litigio.

Una vez alcance firmeza la presente resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se declara por la presente.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a don José Melic Capmartín se libra el presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. El Secretario.

Núm. 7.410

JUZGADO NUM. 5

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 87 de 1983-B, a instancia de doña

Avelina Portillo Salmerón, representada en turno de oficio por el Procurador señor Giménez Montañés, contra su esposo, don José-Luis Blasco Tenas, se dictó sentencia con fecha 22 de los corrientes, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Isaac Giménez Montañés, en nombre y representación de doña Avelina Portillo Salmerón, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio que la citada contrajo con don José-Luis Blasco Tenas el día 10 de octubre de 1970, en Zaragoza y en forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que asimismo debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados, quienes deberán estar, sobre el particular, a lo dispuesto en el auto que, en fecha 17 de octubre de 1981, dictó el Juzgado de primera instancia número 4 de esta capital en ejecución de la referida sentencia canónica de separación conyugal.

Que igualmente debo acordar y acuerdo encomendar a doña Avelina Portillo Salmerón la guarda y custodia del hijo del matrimonio, menor de edad, llamado José-María Blasco Portillo, así como el ejercicio, en exclusiva, de la patria potestad sobre el mismo. Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente litigio.

Una vez alcance firmeza la presente resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio, cuya disolución se declara por la presente y el nacimiento de su hijo.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José-Luis Blasco Tenas expido el presente que firmo en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 7.411

JUZGADO NUM. 5

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de pobreza número 234 de 1983-B, a instancia de doña Andrea Alejandre Esteras, representada en turno de oficio por el Procurador señor Capapé Félez, contra su esposo, don Amaro Campo Menéndez, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se emplaza al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el incidente sólo con el señor Abogado del Estado.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 7.412

JUZGADO NUM. 5

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de pobreza bajo el número 224 de 1983-B, a instancia de don José López Martín, representado en turno de oficio por la Procuradora señora Maestro Zaldívar, contra su esposa, doña Francisca Escudé Batista. en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se emplaza a la referida demandada, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el incidente sólo con la representación del Estado.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 7.671

JUZGADO NUM. 6**Cédula de notificación y requerimiento**

De orden de Su Señoría, y en cumplimiento del proveído recaído con esta fecha en la pieza separada de medidas provisionales que dimana de los autos número 171 de 1981, sobre divorcio, instados por doña Purificación Alvarez Latre, representada por el Procurador señor Puerto Guillén, contra don Victorio García Pola, en ignorado paradero, por medio de la presente se le notifica que se ha decretado mejora de embargo por la cantidad de 120.000 pesetas, por meses vencidos y no hechos satisfechos, a razón de 10.000 pesetas, por el demandado a su esposa, más la de 40.000 pesetas para costas.

Al propio tiempo se le requiere para que en término de seis días presente en Secretaría de este Juzgado el título de propiedad de la mitad del piso embargado, sito en esta ciudad (calle de las Armas, número 121, primero izquierda).

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 7.675

JUZGADO NUM. 6**Notificación**

De orden de Su Señoría, en cumplimiento de lo resuelto en los autos número 171 de 1981, sobre demanda de divorcio, instada por doña Purificación Alvarez Latre, representada por el Procurador señor Puerto, contra don Victorio

García Pola Alonso, se ha acordado se notifique a éste, dado su ignorado paradero, la sentencia dictada en el mencionado proceso cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de abril de 1982. — El ilustrísimo señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 6 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos número 171 de 1981-B, sobre demanda de divorcio con adopción de medidas provisionales, instados por doña Purificación Alvarez Latre, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en Zaragoza, contra don Victorio García Pola Alonso, mayor de edad, casado, transportista, con domicilio en Zaragoza, representados por el Procurador señor Puerto Guillén y dirigidos por el Letrado señor Ledesma Domínguez, y...

Fallo: Que debo declarar como declaro el divorcio de los cónyuges don Victorio García Pola Alonso y doña Purificación Alvarez Latre y, en su consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico.

Se aprueba la propuesta de convenio regulador de los efectos de dicho divorcio contenido en el documento de 12 de febrero de 1982 que se recoge en el segundo resultando de esta resolución.»

Y para que sirva de notificación al expresado señor García Pola Alonso expido la presente que firmo en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 7.558

JUZGADO NUM. 6

El Ilmo. señor Magistrado, Juez, don Manuel-María Rodríguez de Vicente Tutor, del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos sobre divorcio número 102 de 1983, instados por la Procuradora de los Tribunales señora Domínguez Arranz, en nombre y representación de doña María-Pilar Celma Blasco, contra don Michel Yakontoff Yacku, que ha sido declarado rebelde, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora señora Domínguez Arranz, en nombre y representación de doña María-Pilar Celma Blasco, debo declarar, como declaro, el divorcio de ésta y su esposo, don Michel Yakontoff Yacku, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico y sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a la parte personada y por edictos al demandado, y firme, librese carta-orden al señor Encargado del Registro Civil de Zaragoza, para

que por dicho inferior se proceda a la práctica de la pertinente anotación.»

Y para que sirva de notificación al demandado Michel Yakontoff Yacku, libro el presente, haciendo constar que la precedente sentencia fue dictada con fecha 23 de junio de 1983, en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Manuel-María Rodríguez.

Juzgados de Distrito

Núm. 7.451

JUZGADO NUM. 4

Don Miguel Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio verbal de faltas número 730 de 1983, sobre amenazas, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de junio de mil novecientos ochenta y tres. El señor don Luis Blasco Doñate, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre amenazas, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y como denunciante, Andrés Casado López, de 34 años, hijo de Andrés y de Dolores, soltero, sastre, natural de Montalbán (Córdoba) y vecino de Zaragoza, y como denunciado, Adnan Khello, de 34 años, hijo de Sami y de Aminah, casado, Médico, natural de Bab (Siria) y en ignorado paradero, y...

Resultandos...

Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Adnan Khello, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco». (Firmado y rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Miguel Esteban. (Firmado y rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en caso necesario me remito. Y para que sirva de notificación al denunciado Adnan Khello, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Miguel Esteban. — Visto bueno: El Juez, Luis Blasco.

IMPRESA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.

Número del año anterior: 35 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones